

JUEVES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 222

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-12855 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 232/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 232/2014 a instancia de María del Carmen García Heredia frente a Professional And Transport Suppliers SL y Green Packet Moving SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 06/11/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar los ejecutados Professional And Transport Suppliers SL y Green Packet Moving SL en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

María del Carmen García Heredia por importe de 10.651,48 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0232 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

CVE-2015-12855

JUEVES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 222

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Professional and transport suppliers SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de noviembre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/12855](#)